

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 27/2022

Sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2022.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

ASUNTOS Y APARTADOS DISPOSITIVOS DE LOS ACUERDOS APROBADOS:

PARTE DECISORIA

01.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 26 de fecha 7 de julio de 2022.

I.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

SERVICIO DE URBANISMO

02.- Aprobación inicial del Plan Especial de “San Juan-San José” (API-04), formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento (expte.: Plan Especial “San Juan-San José” (API-04)).

SE ACUERDA

Primero.- Aprobar con carácter inicial el Plan Especial de “San Juan-San José” (API-04), formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento.

Segundo.- La aprobación inicial conlleva la suspensión automática del otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito territorial del Plan Especial, de conformidad con lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento Planeamiento de Canarias, haciendo saber que los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial.

No obstante, se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos adaptados al régimen vigente en el momento de la solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o, que habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

El área de suspensión coincide con la delimitación física del vigente ámbito territorial del API-04 "San Juan-San José".

Tercero.- *Someter el expediente al trámite de información pública, mediante anuncios a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Boletín Oficial de Canarias, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como proceder a su publicación y exposición en la sede electrónica municipal, por plazo de un mes, a fin de que pueda ser examinado el mismo y formular las alegaciones que, en su caso, se consideren oportunas.*

En el Anuncio público se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar.

Cuarto.- *Asimismo, someter este Plan Especial, de conformidad con el citado artículo y por igual plazo, al trámite de consulta de las Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas territorialmente o por razón de sus competencias.*

Quinto.- *La aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo que se entendiase la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación del acuerdo, haciéndose constar que una vez interpuesto el recurso de reposición no se podrá formular recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses contado a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto.

Propuesta que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

II.- ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL

03.- Traspaso de la concesión administrativa del Módulo número 45 de la Nave A de la Unidad Alimentaria de Mercalaspalmas (expte.: M-31/2022).

SE ACUERDA

1º.- Autorizar que se inscriba a nombre de la mercantil Hortifrutas Canarias, S.L.U. con CIF B35144815, la concesión administrativa del módulo N.º 45 de la Nave A de la Unidad Alimentaria de Mercalaspalmas, con una superficie total de 24 m², para dedicarlo a la actividad de “Venta al por mayor de frutas y hortalizas”, previo abono del 30% de los derechos de transmisión abonados.

La licencia de ocupación tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2032.

2º.- Notifíquese este acuerdo a: Mercalaspalmas, S.A.S.M.E. con CIF A35027820, la mercantil Hortifrutas Canarias, S.L.U. con CIF B35144815 y a la entidad Frutas Drago, S.L. con CIF B35106798.

3º.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

04.- Traspaso de la concesión administrativa del Módulo número 8001 de la Nave A de la Unidad Alimentaria de Mercalaspalmas (expte.: M-32/2022).

SE ACUERDA

1º.- Autorizar que se inscriba a nombre de la mercantil Hortifrutas Canarias, S.L.U. con CIF B35144815, la concesión administrativa del módulo N.º 8001 de la Nave A de la Unidad Alimentaria de Mercalaspalmas, con una superficie total de 12 m², para dedicarlo a la actividad de “Venta al por mayor de frutas y hortalizas”, previo abono del 30% de los derechos de transmisión abonados.

La licencia de ocupación tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2032.

2º.- Notifíquese este acuerdo a: Mercalaspalmas, S.A.S.M.E. con CIF A35027820, la mercantil Hortifrutas Canarias, S.L.U. con CIF B35144815 y a la entidad Frutas Drago, S.L. con CIF B35106798.

3º.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

III.- ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL

SERVICIO DE LIMPIEZA

05.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del servicio de limpieza mecanizada y limpieza viaria en varias zonas del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2021, realizado por la empresa FCC Medio Ambiente, S.A., por un importe de 1.526.245,43 euros; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita anteriormente (expte.: OFI 70- 2022).

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del servicio de limpieza mecanizada y limpieza viaria en varias zonas del Término Municipal de LPGC, realizado por FCC Medio Ambiente S.A., con CIF

A2854163 por importe de 1.526.245,43 €, con cargo a los justificantes de indemnización que se detallan a continuación:

Nº Justificante de gasto	Fecha	Importe	Concepto
22SM1199/1000290	07/02/2022	759.660,32 €	Servicio de limpieza mecanizada y limpieza viaria en el término Municipal de LPGC. Mes de octubre de 2021.
22SM1199/1000701	01/04/2022	766.585,11 €	Servicio de limpieza mecanizada y limpieza viaria en el término Municipal de LPGC. Mes de noviembre de 2021.

Segundo.- Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a FCC Medio Ambiente, S.A., con CIF. A2854163, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

SECCIÓN DE PATRIMONIO

06.- Declaración de nulidad de la contratación del servicio de vigilancia y seguridad en las Casas Consistoriales, Casa del Marino y Edificio Metropol, correspondientes al periodo comprendido desde el 1 al 16 de mayo de 2019, realizado por la empresa Power 7 seguridad Hispania-Canarias, S.L., por un importe total de 7.533,59 euros (expte.: N-58-2022).

SE ACUERDA

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación a favor de Power 7 seguridad Hispania-Canarias, S.L. con CIF B38967311 de los gastos derivados del contrato del servicio de vigilancia y seguridad en las Casas Consistoriales, Casa del Marino y Edificio Metropol, prestado por la empresa Power 7 seguridad Hispania-Canarias, S.L., en el periodo del 1 al 16 de mayo 2019.

Segundo.- Liquidar el contrato y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total incluyendo impuestos, de 7.533,59 euros, para lo cual será preciso la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con cargo a la siguiente liquidación:

1.- Valor del servicio:

Fecha documento	Número documento	Importe	Periodo
31/05/2019	Ret Emit 1900179	7.759,59 €	1 al 16 de mayo del 2019

2.- Resultado de la determinación del beneficio:

Importe neto	B.I. -3 %	Importe neto reducido
7.286,00 €	- 212,21 €	7.073,79 €
Importe antes de Impuestos	I.G.I.C	Total liquidación
7.073,79 €	459,80 €	7.533,59 €

Documentos justificativos del coste del servicio:

Nº Justificante	Fecha	Concepto	Importe
Rect-Emit-2103004	01.05.2021	Servicio de vigilancia y seguridad en las Casas Consistoriales, Casa del Marino y Edificio Metropol, periodo de 1 al 16 de mayo de 2019	7.533,59 €

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

07.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa en la contratación del servicio de conexión y mantenimiento de las alarmas de las oficinas de Servicios Sociales del distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya y antiguo mercado de Escaleritas, correspondiente al periodo comprendido desde abril de 2017 hasta agosto de 2019, realizado por la empresa Securitas Seguridad España, S.A., por un importe de 2.073,89 euros; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita anteriormente (expte.: OFI-63-2022).

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del servicio de conexión y mantenimiento de las alarmas de las oficinas de Servicios Sociales del distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya y antiguo mercado de Escaleritas s, prestado por la empresa Securitas Seguridad España, SA., en el periodo de abril de 2017 hasta agosto 2019, que se corresponde con las siguientes facturas:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Periodo
SA17-10522	16/03/2017	70,65	Servicio de conexión de marzo - 2017
SA17-13876	20/04/2017	70,65	Servicio de conexión de abril - 2017
SA17-17924	18/05/2017	70,65	Servicio de conexión de mayo - 2017
SA17-21083	16/06/2017	70,65	Servicio de conexión de junio - 2017
SA17-26538	24/07/2017	70,65	Servicio de conexión de julio - 2017
SA17-28508	15/08/2017	70,65	Servicio de conexión de agosto - 2017
SA17-31557	15/09/2017	70,65	Servicio de conexión de sept. - 2017
SA17-34739	15/10/2017	70,65	Servicio de conexión de octubre - 2017
SA17-38618	15/11/2017	70,65	Servicio de conexión de nov. - 2017
SA17-43546	31/12/2017	70,65	Servicio de conexión de diciem. - 2017
SA18-02360	31/01/2018	71,43	Servicio de conexión de enero - 2018
SA18-06632	15/02/2018	71,43	Servicio de conexión de febr. - 2018
SA018-09882	15/03/2018	71,43	Servicio de conexión de marzo - 2018
SA18-13323	15/04/2018	71,43	Servicio de conexión de abril - 2018
SA18-17141	15/05/2018	71,43	Servicio de conexión de mayo - 2018
SA18-20215	15/06/2018	71,43	Servicio de conexión de junio - 2018
SA18-23744	15/07/2018	71,43	Servicio de conexión de julio - 2018
SA18-27588	15/08/2018	71,43	Servicio de conexión de agosto - 2018
SA18-30674	15/09/2018	71,43	Servicio de conexión de sept - 2018
SA18-34372	15/10/2018	71,43	Servicio de conexión de oct. - 2018
SA18-37933	15/11/2018	71,43	Servicio de conexión de nov. - 2018
SA18-41208	15/12/2018	71,43	Servicio de conexión de enero - 2019
SA19-02880	31/01/2019	72,89	Servicio de conexión de febrero - 2019
SA19-07880	15/02/2019	72,89	Servicio de conexión de marzo - 2019
SA19-11221	15/03/2019	72,89	Servicio de conexión de abril - 2019
SA19-15334	15/04/2019	72,89	Servicio de conexión de marzo - 2019
SA19-18842	15/05/2019	72,89	Servicio de conexión de mayo - 2019
SA19-26142	15/07/2019	72,89	Servicio de conexión de julio - 2019
SA19-31203	25/08/2019	72,89	Servicio de conexión de agosto - 2019

Total 2.073,89 €

Segundo.- Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido

en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

V.- ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

08.- Modificación de la relación de puestos de trabajo aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad el 19 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62 de 25 de mayo de 2022.

SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, en el particular de la creación y modificación de los siguientes puestos:

- Crear al puesto de Operario con código GAP-L-50.
- Transformar el puesto de Operario con código GIC-L-47 en Operario Conductor.

Todo ello en aras de vincular correctamente al personal cuya relación laboral se encuentra sujeta al plan de estabilización del empleo temporal, acorde con la titulación que ostenta el mismo, permitiendo su concurrencia al proceso selectivo correspondiente en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos interesados en dicha concurrencia. De este modo la correspondencia puesto plaza sería:

PLAZA QUE SE AMORTIZA		SUB	PUESTO RPT ANTES DE LA MODIFICACION ACORDADA		PLAZA QUE SE CREA O SE TRANSFORMA		SUB	NUEVO PUESTO RPT		
NÚMERO	DENOMINACIÓN		NÚMERO	DENOMIN.	NÚMERO	DENOMIN.				
2LAB234	Oficial Alumbrado	C2	GAP-L-18	Oficial Alumbrado	2LAB234	Operario/a	AP	GAP-L-50	Operario	AP
2LAB322	Oficial Conductor/a	C2	GIC-L-08	Conductor	2LAB322	Operario/a	AP	GIC-L-47	Operario Conductor	AP

Se modificará la plaza en plantilla pero no sufre modificación el puesto asociado en el siguiente caso, al estar barrado el puesto en cuanto al subgrupo que puede desempeñarlos, manteniendo igualmente su denominación:

PLAZA QUE SE AMORTIZA		SUB	PUESTO RPT ANTES DE LA MODIFICACION ACORDADA		PLAZA QUE SE CREA O SE TRANSFORMA		SUB	PUESTO RPT QUE MANTIENE EL BARRADO EN SUBGRUPO Y DENOMINACION		
NÚMERO	DENOMINACIÓN		NÚMERO	DENOMIN.	NÚMERO	DENOMIN.				
2LAB267	Oficial	C2	SOL-L-01	Notificador	2LAB267	Operario/a	AP	SOL-L-01	Notificador	C2/AP

SEGUNDO.- Practicar las publicaciones que procedan, para general y público conocimiento.

El contenido íntegro de la presente propuesta de acuerdo con su anexo respectivo, debidamente diligenciado por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, queda plasmado en el siguiente enlace a la sede electrónica municipal:

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=gn78nbO9ezhVSV7yjpEYyg==>

VI.- ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD

SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

09.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del servicio de promoción de la autonomía personal y apoyo a la inserción social de personas sin hogar, correspondiente al periodo comprendido entre los días 1 de febrero hasta 31 de mayo de 2022, realizado por la empresa ICOT Servicios Integrales, S.L.U., por un importe de 166.146,75 euros, menos el importe del beneficio industrial que, en su caso, haya que aplicar; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita anteriormente (expte.: OFI-62-2022).

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del “Servicio de promoción de la autonomía personal y apoyo a la inserción social de personas sin hogar”, en relación con los gastos realizados entre los días uno de febrero y 31 de mayo de 2022 por un importe total de 166.146,75 euros, menos el importe del beneficio industrial que, en su caso, haya que aplicar, según el siguiente detalle:

Número de factura	Fecha factura	Concepto	Importe
ICOT IXZ2250001	04-03-2022	Servicio de promoción de la autonomía personal y apoyo a la inserción social de personas sin hogar durante el mes de febrero de 2022	39.623,01 €
ICOT IXZ2250003	07/04/2022	Servicio de promoción de la autonomía personal y apoyo a la inserción social de personas sin hogar durante el mes de marzo de 2022	43.277,44 €
ICOT IXZ2250004	05-05-2022	Servicio de promoción de la autonomía personal y apoyo a la inserción social de personas sin hogar durante el mes de abril de 2022	41.007,08 €
ICOT IXZ2250005	07-06-2022	Servicio de promoción de la autonomía personal y apoyo a la inserción social de personas sin hogar durante el mes de mayo de 2022	42.239,22 €
TOTAL			166.146,75 €

Segundo.- Que se inicie el procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la empresa ICOT Servicios Integrales, S.L.U., haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa,

podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

VII.- ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL

DISTRITO ISLETA-PUERTO-GUANARTEME

10.- Declaración de nulidad de la contratación del servicio de realización de un taller de alfombrismo en diversas calles de La Isleta, con motivo de la celebración de la procesión terrestre que tiene lugar en las Fiestas en Honor de Nuestra Señora del Carmen, en el mes de julio de 2018, realizado por la ASOCIACIÓN CULTURAL Y MEDIOAMBIENTAL ATLAS DE INAGUA, por un importe de 1.946,24 euros, una vez descontado el 3% de beneficio industrial (expte.: N-40-2022).

SE ACUERDA

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL Y MEDIOAMBIENTAL ATLAS DE INAGUA, con CIF G76229822, de los gastos derivados de la contratación del servicio de realización de un taller de alfombrismo en diversas calles de La Isleta, con motivo de la celebración de la procesión terrestre que tiene lugar en las Fiestas en Honor de Nuestra Señora del Carmen, en julio de 2018, por un importe de 1.946,24 euros, correspondiente a la factura nº Emit- 155 de fecha 28/01/2022.

Segundo.- Liquidar el contrato y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total de 1.946,24 euros, incluyendo impuestos, una vez descontado el 3% de beneficio industrial, conforme al cuadro detalle que se relaciona a continuación, para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

1.- Valor del servicio (factura inicial):

Número factura	Fecha	Concepto	Importe
Emit- 51	02/01/2019	Taller de alfombrismo en las fiestas en honor de	2.006,44 €

		Nuestra Señora del Carmen	
--	--	---------------------------	--

2.- Resultado de la determinación del beneficio:

Importe neto	B.I.-3%	Importe neto reducido
1.883,98 €	- 56,52 €	1.827,46 €
Importe antes de Impuestos	I.G.I.C.-6,5%	Total liquidación
1.827,46 €	+ 118,78 €	1.946,24 €

3.- Documento justificativo del coste del suministro:

Nº Justificante	Fecha	Concepto	Importe
Emit- 155	28/01/2022	Taller de alfombrismo en las fiestas en honor de Nuestra Señora del Carmen	1.946,24 €

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

11.- Declaración de nulidad de la contratación del servicio de vigilancia de seguridad en los diferentes actos de las fiestas de Nuestra Señora del Pilar, que se celebraron en la Plaza del Pilar, en el mes de octubre de 2019, realizado por la empresa POWER7 SEGURIDAD HISPANIA-CANARIAS, S.L., por un importe de 875,50 euros, una vez descontado el 3% de beneficio industrial (expte.: N-44-2022).

SE ACUERDA

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de la empresa POWER7 SEGURIDAD HISPANIA-CANARIAS, S.L., con CIF B38967311, de los gastos derivados de la contratación del servicio de vigilancia de seguridad en los diferentes actos de las fiestas de Nuestra Señora del Pilar, que se celebraron en la Plaza del Pilar, en octubre de 2019, por un importe de 875,50 euros, correspondiente a la factura nº Emit- 2200122 de fecha 23/02/2022.

Segundo.- Liquidar el contrato y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total de 875,50 euros, incluyendo impuestos, una vez descontado el 3% de beneficio industrial, conforme al cuadro detalle que se relaciona a continuación, para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de

conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

1.- Valor del servicio (factura inicial):

Número factura	Fecha	Concepto	Importe
Emit- 190388	30/10/2019	Vigilancia de seguridad en los diferentes actos de las fiestas de Nuestra Señora del Pilar	902,59 €

2.- Resultado de la determinación del beneficio:

Importe neto	B.I.-3%	Importe neto reducido
847,52 €	- 25,44 €	822,08 €
Importe antes de Impuestos	I.G.I.C.-6,5%	Total liquidación
822,08 €	+ 53,42 €	875,50 €

3.- Documento justificativo del coste del suministro:

Nº Justificante	Fecha	Concepto	Importe
Emit- 2200122	23/02/2022	Vigilancia de seguridad en los diferentes actos de las fiestas de Nuestra Señora del Pilar	875,50 €

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

VIII.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

SERVICIO DE URBANISMO

12.- Toma de conocimiento de la Sentencia firme dictada el día 12 de diciembre de 2018 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4, en el procedimiento ordinario n.º 365/2016, por la que se estima el recurso presentado por la Comunidad de Propietarios del Edificio Residencial El Azahar, y se declara judicialmente la anulación del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 4 de febrero de 2016 que desestimaba el recurso de reposición interpuesto por la citada comunidad contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 9 de junio de 2015, de aprobación definitiva del Convenio

urbanístico con la Liga del Mundo Islámico-Centro Cultural y Religioso Islámico de Madrid, y de resolución de alegaciones presentadas durante el trámite de información pública a que fue sometido dicho convenio; así como la anulación del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 12 de noviembre de 2015, que aprobó la cesión temporal de uso al mencionado centro, sin transferir su propiedad, de la parcela municipal identificada en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación con el número 1.962 del epígrafe 1A calificada con Uso Religioso (RG), sita en la calle Archivero Joaquín Blanco Montesdeoca, ubicada en Las Torres (expte.: 01029-ADQ).

SE ACUERDA

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia firme dictada con fecha 12 de diciembre de 2018 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 en el Procedimiento Ordinario 365/2016, por la que se estima el recurso presentado por la Procuradora doña *** en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Residencial El Azahar.

SEGUNDO.- Dar cumplimiento a la Sentencia anterior teniendo por declarada judicialmente la anulación del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 4 de febrero de 2016 que desestimaba el recurso de reposición interpuesto por la Comunidad de Propietarios Residencial El Azahar contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 9 de junio de 2015, de aprobación definitiva del Convenio urbanístico con la Liga del Mundo Islámico-Centro Cultural y Religioso Islámico de Madrid, y de resolución de alegaciones presentadas durante el trámite de información pública a que fue sometido dicho Convenio urbanístico; y la anulación del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 12 de noviembre de 2015, que aprobó la cesión temporal de uso a la Liga del Mundo Islámico-Centro Cultural y Religioso Islámico de Madrid, sin transferir su propiedad, de la parcela municipal identificada en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación con el número 1.962 del epígrafe 1A calificada con Uso Religioso (RG), sita en la calle Archivero Joaquín Blanco Montesdeoca, de Las Torres.

TERCERO.- Notificar a todos los interesados del expediente el presente acuerdo, significándoles que contra el mismo no procede recurso alguno por ser ejecución de Sentencia firme.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 4, a los efectos oportunos.